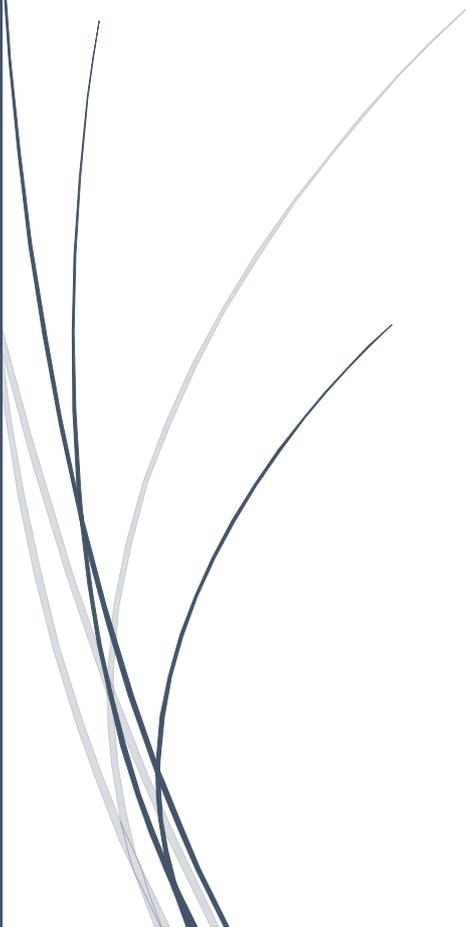


2022/2023

Normas de organización y funcionamiento

Colegio Rural Agrupado La Jara



Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	3
2.1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.....	3
2.2. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.	5
2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES DEL CENTRO.	7
3.PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.	11
4.COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.	12
5. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.	13
5.1. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE AULA.	13
5.2. CONTENIDOS.....	13
5.3. PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN.	14
5.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.	15
6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO Y DE AULA (DECRETO DE CONVIVENCIA 11/01/2008).	15
6.1. MEDIDAS PREVENTIVAS.	15
6.2. MEDIDAS CORRECTORAS (Decreto de Convivencia de Castilla La Mancha).	15
6.3. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y del aula.....	17
6.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.....	18
6.5. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.	20
7. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS. 22	
7.1. Artículos que hacen referencia a este punto.	22
8.CRITERIOS ORGANIZATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO.	23
8.1. Asignación de tutorías y elección de cursos y grupos.....	23
8.2. Los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro.	25
8.3. Asignación de responsabilidades y tareas.....	26
8.3.1. Comisiones de trabajo.....	26
8.3.2. Órganos colegiados.	27
9.ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.	34
9.1. Organización de los tiempos.	34
9.2. Instalaciones del centro.	34

9.3. Utilización de los espacios y materiales disponibles y normas de uso.	35
9.4. Criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.	36
9.5. Normas de uso de las instalaciones y de los recursos.	36
9.6. SALIDAS DEL CENTRO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.	37
10. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE INASISTENCIA CUANDO ESTOS SON MENORES DE EDAD.	37
11.PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN.	38
12.MEDIDAS INNECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	38
13.CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.....	39

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento es fruto del trabajo en equipo de toda la Comunidad Educativa y de todos aquellos que formamos parte del C.R.A. La Jara. Los cambios sociales en los que nos hemos visto inmersos, han supuesto modificaciones en las prioridades y valores personales de cada individuo. La inclusión masiva de las redes sociales y el acceso a una gran cantidad de información supone que la realidad de los centros sea diferente a la que se conocía.

Teniendo en cuenta los principios recogidos en nuestro Proyecto Educativo pretende una educación integral que desarrolle todas las capacidades que una persona necesita para vivir plenamente en sociedad. Estos principios educativos se resumen en:

- Pretendemos una educación integral que desarrolle todas las capacidades que una persona necesita para vivir plenamente en sociedad.
- Potenciamos y fomentamos la apertura del centro al entorno, donde la participación y la responsabilidad de todo el colectivo se desarrolle en un clima de respeto y afecto mutuo.
- Educamos en el ejercicio de la tolerancia, de la solidaridad y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos.
- Fomentamos la adquisición de hábitos intelectuales y técnicas de trabajo, así como el desarrollo de hábitos saludables, el ejercicio físico y el deporte.
- Formamos para la adquisición de valores que propicien el respeto hacia los seres vivos y el medio ambiente.
- Preparamos para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en su medio con actitud crítica y responsable.
- Valoramos la responsabilidad individual y el esfuerzo personal.
- Inculcamos un hábito lector y el gusto por el uso de bibliotecas (bibliobús y biblioteca de aula).
- Potenciamos el uso de las nuevas tecnologías como un instrumento de búsqueda de información e investigación.

2.DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

(Ley de Educación de Castilla la Mancha de 20/07/2010, Ley de Autoridad del Profesorado).

2.1. DERECHOS Y DEBERES DE LAS ALUMNAS Y ALUMNOS.

DERECHOS

Según el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos y la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Los derechos del alumnado se sustentan en la igualdad de oportunidades, la educación en valores, la cooperación y el trabajo en equipo, la evaluación objetiva y formativa, la orientación y el asesoramiento para el progreso académico y el desarrollo

personal y profesional, la libertad de conciencia y opinión, la identidad e integración personal, la convivencia y la participación.

1. El alumnado tiene como derecho básico el de recibir una educación integral de calidad en condiciones que promuevan la igualdad y la equidad, que motive y estimule sus capacidades y valore adecuadamente su rendimiento y su esfuerzo.
2. Los alumnos tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado con plena objetividad
3. Todos los alumnos tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene.
4. Los alumnos tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones.
5. Todos los alumnos tienen derecho a recibir orientación escolar y profesional para conseguir el máximo desarrollo personal, social y profesional, según sus capacidades, aspiraciones o intereses.
6. Todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.
7. Los alumnos tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida de los centros, en la actividad escolar.
8. Los alumnos tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
9. Los alumnos tienen derecho a manifestar su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten.
10. Los alumnos tienen derecho a utilizar las instalaciones de los centros con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
11. En casos de accidente o de enfermedad prolongada, los alumnos tendrán derecho a la ayuda precisa, ya sea a través de la orientación requerida, material didáctico y las ayudas necesarias, para que el accidente o enfermedad no suponga detrimento de su rendimiento escolar.
12. El alumnado colaborará en la mejora de la convivencia y el aprendizaje, a través de mecanismos y estructuras adecuadas a su edad, a su desarrollo educativo y personal, y mediante el aprendizaje cooperativo y de ayuda entre iguales. La Consejería competente en materia de educación establecerá las condiciones para que esta colaboración tenga un adecuado reconocimiento.

DEBERES

Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo.

Los deberes del alumnado se sustentan en el respeto a los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, la contribución al clima positivo de convivencia, la participación en las actividades del centro, la colaboración con el profesorado, respetando su autoridad, y con sus compañeros y compañeras.

1. El deber principal del alumnado es el estudio, basado en el esfuerzo personal.
2. Asistir a clase con puntualidad debidamente aseado y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
3. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
4. Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.
5. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros y mantener un buen clima en el aula sin perturbar la marcha de la clase (levantarse, hablar, emitir sonidos...).
6. Participar y colaborar con sus compañeros en las actividades que el tutor o profesor/a considere oportunas.
7. Los alumnos deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Los alumnos deben respetar el proyecto educativo o el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
9. Los alumnos deben cuidar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones del centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.
10. Los alumnos son responsables de entregar tanto a sus padres como al tutor la agenda con las notas informativas, los justificantes de faltas y todo aquello que se le entregue por ambas partes.

Prestarse al diálogo sea en la resolución de un conflicto o en cualquier situación que se considere oportuna para esclarecer las cuestiones que se planteen en beneficio de una buena convivencia.

2.2. DERECHOS Y DEBERES DEL PROFESORADO.

Derechos (Ley de autoridad del profesorado, 10-5-2012)

Al profesorado se le reconocen los siguientes derechos:

1. A la protección jurídica del ejercicio de sus funciones docentes.
2. A la atención y asesoramiento por la Consejería con competencias en materia de enseñanza no universitaria que le proporcionará información y velará para que tenga la consideración y el respeto social que merece
3. Al prestigio, crédito y respeto hacia su persona, su profesión y sus decisiones pedagógicas por parte de los padres, madres, alumnado y demás miembros de la comunidad educativa.
4. A solicitar la colaboración de los docentes, equipo directivo, padres o representantes legales y demás miembros de la comunidad educativa en la defensa de sus derechos derivados del ejercicio de la docencia.
5. Al orden y la disciplina en el aula que facilite la tarea de enseñanza.
6. A la libertad de enseñar y debatir sobre sus funciones docentes dentro del marco legal del sistema educativo.
7. A tomar medidas disciplinarias ante las conductas disruptivas que se ocasionen en el aula y que impidan crear un buen clima de enseñanza-aprendizaje.
8. A hacer que los padres colaboren, respeten y hagan cumplir las normas establecidas por el centro.

9. A desarrollar la función docente en un ambiente educativo adecuado, donde sean respetados sus derechos, especialmente aquellos dirigidos a su integridad física y moral.
10. A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias, de acuerdo con las normas de convivencia establecidas que le permitan mantener un adecuado clima de convivencia y respeto durante las clases, las actividades complementarias y extraescolares.
11. El profesorado tendrá, en el desempeño de las funciones docentes, de gobierno y disciplinarias, la condición de autoridad pública y gozará de la protección reconocida a tal condición por el ordenamiento jurídico.
12. Los hechos constatados por el profesorado en el ejercicio de las competencias correctoras o disciplinarias gozarán de la presunción de veracidad cuando se formalicen por escrito en el curso de los procedimientos administrativos tramitados en relación con las conductas que sean contrarias a las normas de convivencia, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan ser señaladas o aportadas por los presuntos responsables.

Los profesores, además de la normativa vigente, tienen los siguientes derechos:

1. Participar en el Centro y en todos los órganos del mismo.
2. Recibir la información de todo cuanto le concierne a él personalmente o como profesional del Centro.
3. A utilizar la metodología que considere más adecuada en el aula siempre dentro del ámbito de los acuerdos del presente Proyecto Educativo y Programaciones Didácticas.
4. A ser consultados y participar en la toma de decisiones sobre temas que afecten a sus funciones profesionales especialmente en las referidas a aspectos curriculares, programaciones curriculares y metodología del aula.

Deberes

Los profesores, además de la normativa legal vigente, tienen las siguientes obligaciones:

1. Respetar los objetivos de los P.E. y P.D.
2. Respetar los acuerdos adoptados por el Consejo Escolar del Centro.
3. Colaborar en la planificación del Centro a través de los órganos colegiados y en su posterior aplicación.
4. Asistir puntualmente al Centro, así como a los claustros, reuniones de ciclo y cuantas reuniones le convoquen, comunicando con antelación en la medida de lo posible cualquier retraso o ausencia.
5. Cuando por cualquier motivo justificado se tenga prevista la no asistencia, deberá comunicarse a la dirección con antelación y dejar preparadas las actividades que el sustituto/a realizará con su alumnado.
6. Cuando se falte al centro por algo imprevisto, se deberá comunicar a la dirección del centro cuanto antes.
7. En caso de ausencia, el profesor deberá presentar un justificante del motivo de la falta y del tiempo que dure la misma.

8. Preparar sus clases y llevar a cabo las programaciones de aula adecuadamente, concretando los objetivos, metodología, pautas para la evaluación, elección de materiales adecuados y, en su caso, actividades dentro y fuera del aula y recuperaciones.
9. Cumplir y hacer cumplir a los alumnos los acuerdos de los órganos colegiados didácticos.
10. Defender los derechos y exigir los deberes de los alumnos especificados en el presente documento.
11. Asumir las innovaciones educativas que se propongan como centro y colaborar en la realización de investigaciones educativas cuando estas tengan carácter colectivo.
12. Programar, corregir y guardar las pruebas de evaluación y trabajo de los alumnos y entregar puntualmente las calificaciones de las evaluaciones.
13. Informar al Equipo Directivo de cualquier incidencia que se produzca en el Centro y que afecte a la seguridad de las personas, cumplimiento del P. E. etc.
14. Tiene la responsabilidad de contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática.
15. Cualquier profesor del centro tiene la obligación de llamar la atención a los alumnos /as cuando se precie el incumplimiento de las normas.
16. Avisar inmediatamente a los padres en caso de accidente o enfermedad de un alumno/a dentro del recinto y horario escolar para que ellos se hagan responsables de llevarlos al Centro de Salud u hospitalario.
17. En caso de urgencia, la dirección del centro se encargará de llevar al alumno/a al Centro de Salud o avisar al 112, poniéndolo en conocimiento de los padres.

2.3. DERECHOS Y DEBERES DE LAS MADRES Y PADRES DEL CENTRO.

Derechos

Según la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Los derechos de los padres y madres o tutores y tutoras legales se sustentan en el derecho a la educación de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas, y a que éstos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

1. Al conocimiento y la participación en el proyecto educativo y las normas que regulan la vida en el centro.
2. Al conocimiento de los criterios de evaluación y la opinión sobre las decisiones que afecten al progreso académico de sus hijos e hijas o pupilos.
3. A la información personal sobre su evolución educativa y su rendimiento académico.
4. A participar en la vida del centro y elegir sus representantes al Consejo Escolar.
5. A ser recibido por el tutor, en su hora de tutoría y en el marco de sus posibilidades.
6. A asistir a las asambleas de padres de curso que se convoquen.
7. A ser escuchado en sus reclamaciones por el profesorado, tutores o miembros del Equipo Directivo.

8. A asociarse y ser miembro activo de la Asociación de Padres del centro. de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación y demás normativa vigente.
9. A ser informados sobre su hijo en caso de accidente o percance académico grave del que pudiese derivarse expulsión temporal del centro.

Deberes

Según la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha.

Los deberes de los padres y madres o tutores y tutoras legales se sustentan en la obligación de conocer y respetar el proyecto educativo y las normas del centro, la colaboración con el profesorado y la contribución al desarrollo educativo de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.

Los centros docentes promoverán la suscripción por las familias o tutores legales de compromisos orientados a la mejora del estudio y la convivencia de sus hijos e hijas o pupilos y pupilas.

Además, según la ley de 21 de mayo de 2012 de autoridad del profesorado:

1. Los padres de los alumnos/as o personas con él relacionadas que individual o colectivamente causen, de forma intencionada o por negligencia, daños a las instalaciones equipamientos informáticos, incluido el software, o cualquier material del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento, cuando no medie culpa in vigilando de los/as profesores/as. Asimismo, deberán restituir los bienes sustraídos, o reparar económicamente el valor de estos. (Responsabilidad y reparación de daños, ley de autoridad del profesorado).
2. En todo caso, quienes ejerzan la patria potestad o la tutela de los menores de edad serán responsables civiles en los términos previstos por la legislación vigente.
3. En los casos de agresión física o moral al profesor o profesora causada por el/la alumno/a o personas con ellos relacionadas, se deberá reparar el daño moral causado mediante la petición de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad de los actos. La concreción de las medidas educativas correctoras o disciplinarias se efectuará por resolución de la persona titular de la dirección del centro educativo público, en el marco de lo que dispongan las normas de convivencia, funcionamiento y organización de los centros, teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales, la edad del alumno o alumna, la naturaleza de los hechos.

Los padres, además de la normativa legal vigente, tienen las siguientes obligaciones:

1. Respetar a los profesores y colaborar con los mismos en su tarea educativa, confiando en todo momento en la orientación que reciban de los mismos y, muy especialmente cuando afecte a la formación de su hijo/a y al mejor desarrollo de su formación y la distribución de su tiempo fuera del centro.

2. Asistir a las reuniones que, a título individual o colectivo les convoque el tutor o los miembros del Equipo Directivo. El no asistir a las reuniones reiteradamente dará lugar a llamar por parte de la Dirección del Centro a los Servicios Sociales Municipales.
3. Justificar debidamente las faltas de asistencia de su hijo a clase. Durante las actividades extraescolares lo harán a sus respectivos monitores.
4. Procurar que el alumno/a venga al colegio debidamente aseado, con el material, libros y puntualidad necesaria y los deberes realizados.
5. Facilitar todo tipo de información y datos valorativos de sus hijos, así como comunicar a los profesores en caso de enfermedad infecto-contagiosa que pueda poner en peligro la salud de sus compañeros de clase y, a no enviarlos al colegio en dicho caso (piojos, varicela, sarampión, rubéola, hepatitis, meningitis, boca-mano-pie...).
6. A cumplimentar los formularios de carácter obligatorio que, de acuerdo con el derecho a la intimidad que le corresponde, pudiese reclamarle el Centro.
7. A recoger a sus hijos en caso de necesidad (visita médica, excursiones, etc.).
8. Colaborar con los profesores a la hora de enseñar a sus hijos, la necesidad de respetar a todas las personas relacionadas con el centro (profesores, alumnos, personal de limpieza...) con el fin de mejorar la convivencia y evitar situaciones desagradables.
9. En caso de separación judicial de los padres, deberán justificar con documento legal a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos/as y en qué condiciones.
10. Los padres de alumnos/as beneficiarios de Préstamo de libros (de 1º a 6º de E. Primaria), según lo previsto en el apartado undécimo de la Orden 14 de Julio de 2000, están obligados a conservar en debido estado los materiales curriculares entregados, y a reintegrar los mismos al centro escolar al finalizar el curso. El maltrato deliberado, de manera que el material no pueda ser utilizado al curso siguiente supondrá la reparación económica del mismo y la pérdida de la condición de beneficiario al curso siguiente.

Fines y Derechos de las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos

(Decreto 268/2004, de 26-10-2004, de asociaciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Ley 3/2007, de 8 de marzo, de Participación Social en la Educación en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha).

Las asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tendrán como fines:

1. Informar a los padres de las actividades propias de la asociación y potenciar su participación activa en la vida de la asociación.
2. Promover acciones formativas con las familias dirigidas a fomentar su actuación como educadores y a dar a conocer los derechos y deberes que, como padres, asumen en el desarrollo de la educación de sus hijos.

3. Asesorar a las familias, de forma individual o colectiva, en todo aquello que concierna a la educación de sus hijos, prestando especial atención a aquellos asociados cuyos hijos tengan necesidades educativas derivadas de la capacidad personal, de la problemática social o de la salud.
4. Fomentar en las familias el desarrollo de actitudes y valores éticos, solidarios, democráticos y participativos, así como las acciones que posibiliten el desarrollo de actitudes de colaboración, respeto mutuo y búsqueda de consenso en el seno de las comunidades educativas.
5. Promover, dinamizar y facilitar la participación y la colaboración de las familias con el centro docente para garantizar el buen funcionamiento del mismo y fomentar la práctica del acuerdo y el consenso en la toma de decisiones.
6. Colaborar con el centro educativo y otras instituciones en la programación, desarrollo y evaluación de actividades extracurriculares en el marco del proyecto educativo.
7. Representar a las personas asociadas, establecer relaciones y coordinar actuaciones con la propia Administración educativa, las Administraciones locales, asociaciones de alumnos y alumnas y cualquier otra organización que promueva actividades educativas.
8. Velar por los derechos de los padres y madres en todo lo que concierna a la educación de sus hijos e hijas, en el ámbito escolar.
9. Participar en los órganos de gestión de los centros educativos que contemple la legislación vigente.
10. Promover la plena realización del principio de gratuidad en el ámbito del centro, así como la efectiva igualdad de derechos de todo el alumnado, sin discriminación por razones socioeconómicas, confesionales, de raza o sexo.
11. Cualesquiera otras que en el marco de la normativa vigente les asignen sus propios estatutos.

Derechos

Para el cumplimiento de sus fines, las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos tendrán derecho a:

1. Presentar candidaturas diferenciadas para las elecciones de representantes de madres y padres al Consejo Escolar en los términos que se establezcan.
2. Participar en cuantas acciones estén dirigidas a la elaboración y revisión del Proyecto Educativo del centro.
3. Participar a través de sus representantes, en cuantas actuaciones se desarrollen en el Consejo Escolar del centro y las comisiones que se constituyan para facilitar sus actuaciones y queden recogidas en las Normas de Funcionamiento.
4. Acceder a la información sobre documentos programáticos o sobre cualquiera de las actuaciones programadas por el centro y elaborar informes con la finalidad de mejorar aspectos concretos de la vida del centro.
5. Utilizar, con preferencia, las instalaciones del centro para el desarrollo de las funciones establecidas, siempre que no interfieran el desarrollo de la actividad docente.
6. Presentar y desarrollar proyectos de actividades extracurriculares que se incorporen a la programación anual.
7. Participar en los procesos de evaluación interna y colaborar en los de evaluación externa del centro.

8. Tener reservado en el centro, un espacio claramente diferenciado, para informar a sus socios.

3.PROCEDIMIENTOS PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN.

El Equipo Directivo recogerá las aportaciones de toda la Comunidad Educativa con el siguiente orden: claustro de profesores, AMPA, y Consejo Escolar. En este último deberán ser aprobadas por mayoría de dos tercios de sus componentes con derecho a voto.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento específicas de cada aula serán elaboradas, revisadas y aprobadas anualmente por el profesorado y el alumnado que conviven en el aula, coordinados por el tutor o tutora del grupo. El Consejo Escolar velará por que dichas Normas no vulneren las establecidas con carácter general para todo el centro.

Una vez aprobadas por el Consejo, las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro pasarán a ser de obligado cumplimiento para toda la comunidad educativa. El director o directora del centro las hará públicas procurando la mayor difusión entre la comunidad educativa.

Serán responsables de su aplicación los profesores y especialmente el Equipo Directivo, así como la Comisión de Convivencia del Consejo escolar, teniendo en cuenta las competencias de cada uno.

Las Normas de convivencia, organización y funcionamiento podrán ser revisadas y modificadas si se dan alguno de los supuestos siguientes:

- Si se producen cambios en las normas legales que las afecten.
- A indicación de la Administración educativa.
- Si se produjesen cambios en la estructura del centro que deban ser recogidos en las mismas.
- Por petición razonada y mayoritaria de cualquiera de los sectores que forman parte de la comunidad educativa.

Para su redacción se tendrá en cuenta la siguiente normativa:

- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes **Y NORMAS DE CONVIVENCIA DE LOS ALUMNOS DE CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.**
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la convivencia escolar en Castilla-La Mancha. DOCM nº 9 de 11 de enero de 2008.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha
- Ley 3/2012 de 10 de mayo de Autoridad del Profesorado.
- Orden de 02/07/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

- Decreto 13/2013, de 21 de marzo, de Autoridad del Profesorado en Castilla-La Mancha. DOCM nº 60 de 26 de marzo de 2013.
- Real Decreto 732/ Orden de 20/05/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el curso 2013/2014 del programa de reutilización mediante el préstamo de los libros de texto en enseñanza obligatoria no universitaria existentes en los centros educativos públicos y privados concertados de CastillaLa Mancha1995.
- Orden de 20/06/2013, de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que pone en funcionamiento la Unidad de Atención al Profesorado. DOCM nº121 de 25 de junio de 2013.
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

4.COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

REVISADO

Entre los miembros del Consejo escolar se constituirá una Comisión de Convivencia formada por representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios en la misma proporción en que se encuentran representados en el Consejo.

La Comisión de Convivencia tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes.

La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

En nuestro centro la comisión de convivencia estará constituida por:

- Directora.
- Jefa de estudios.
- Un representante del profesorado.
- Un representante de los padres/madres.

La forma de elección de estos miembros será en primer lugar de forma voluntaria. En caso de que no existan voluntarios:

- La maestra/o que tenga más años de permanencia en el centro.

- La madre/padre con mayor número de hijos matriculados en el centro y en caso de empate, el representante de mayor edad.

5. CRITERIOS COMUNES Y ELEMENTOS BÁSICOS DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS.

5.1. CRITERIOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE NORMAS DE AULA.

Las normas establecidas en el aula serán claras y precisas, enunciadas en sentido positivo siempre que sea posible.

- Sus contenidos deben ser fácilmente asimilables y comprensibles para los alumnos a los que van dirigidas.
- Deben estar sujetas a una continua revisión, abiertas a modificación si fuera preciso.
- Se fomentará la participación de los alumnos en su decisión, de forma democrática.
- Se promoverá estrategias de prevención.
- Priorizarán el carácter pedagógico y reparador de las sanciones.
- Se respetará el derecho a la defensa, para que los actores de una situación conflictiva tengan la oportunidad de dar su versión y, si hubo falta, reconocerla, reflexionar sobre el daño ocasionado y hacerse cargo de la reparación.
- Se valorará el reconocimiento del error, siendo un elemento más del proceso de aprendizaje.
- Se graduará la implementación de las sanciones, de acuerdo con la edad, el nivel de madurez, las características del grupo, así como cada historia particular.
- Se fomentará el diálogo y/o la mediación como estrategia para la resolución de conflictos y corrección de conductas.
- Se facilitarán las estrategias que tienden a la integración.
- Se procurará la coordinación y continuidad graduada entre los distintos cursos.
- Serán coherentes con las NCOF de Centro.

5.2. CONTENIDOS.

Las **NORMAS DE CONVIVENCIA**, organización y funcionamiento de aula deberán contener los siguientes bloques de normas:

1. Normas sobre la puntualidad y la asistencia.
2. Normas sobre la limpieza y orden.
3. Normas sobre el cuidado de materiales.
4. Normas sobre la actitud y comportamiento:
 - Clima del aula y de trabajo (ej. tono de voz).
 - Petición y respeto de turno de palabra.
 - Petición de permiso para determinadas actividades.

- Disrupción: murmullos, atención dispersa, interrupciones.
- Insultos, peleas, motes.

5. Normas sobre espacios comunes.

- Entradas y salidas.
- Pasillos.
- Aseos.
- Patios.

Las normas de convivencia que harán referencia al profesorado deberán contener los siguientes bloques:

1. Normas sobre la puntualidad y asistencia.
2. Normas sobre el estilo Docente.
3. Normas sobre la gestión de las normas de aula.

5.3. PROCEDIMIENTOS DE ELABORACIÓN.

En la primera reunión del curso se elaborará un guion en el que se contemplen los bloques de contenidos anteriores y unos criterios metodológicos para su elaboración: debate, votación democrática, lluvia de ideas, etc.

Al inicio de curso, con ayuda de la estructura elaborada, serán elaboradas las normas de aula, de forma consensuada, por el alumnado y por el profesorado del aula, adaptándose al nivel de desarrollo de cada grupo de edad.

Proponemos las siguientes fases de trabajo:

Fase 1:

Sensibilización y concienciación del alumnado sobre la necesidad de tener unas normas en clase. Se aborda el concepto de norma y su importancia para las relaciones interpersonales y se les pide que reflexionen sobre la pertenencia a un grupo-clase, sus implicaciones y responsabilidades, así como sobre los derechos y deberes de los alumnos/as y profesores/as. Se aclaran a los alumnos/as los criterios necesarios para la formulación de las normas: que sean coherentes con el objetivo de clase, con las normas de centro y los derechos y deberes legales; deben claras y poco numerosas; que sean realizables y concretas, resulte fácil determinar si se cumplen; que sean realistas y fáciles de cumplir; que estén enunciadas en positivo.

Fase 2

Elaboración, con la participación de todos y teniendo en cuenta las NCOF del centro, de las consecuencias o sanciones que se derivan del incumplimiento de las normas, aclarando cuál debe ser la finalidad de las sanciones y estableciendo los criterios adecuados para definir las consecuencias. Por ejemplo: que sean realistas y factibles; que guarden proporción con la gravedad de la falta cometida; que no vayan en contra de los derechos fundamentales de la persona, etc.

Fase 3

Pacto, fruto del consenso, en el que se acuerdan, de entre las normas formuladas, las que se consideran adecuadas por parte de los alumnos/as y todo el profesorado que imparte clase al grupo, coordinado por el tutor/a.

Una vez aprobadas las normas por los miembros del aula, se exponen nuevamente en se comunican a la jefa de estudios, para su publicidad.

Se le dará a cada alumno/a una copia de la Normas de convivencia de su aula para que sean conocidas por las familias y colaboren, en la medida de lo posible.

Las normas del aula se mantendrán en un lugar visible de la clase, para poder leerlas/recordarlas/revisarlas cuando sea necesario.

5.4. RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

Las sesiones empleadas en la elaboración de las normas de convivencia, organización y funcionamiento de aula serán dinamizadas por la tutora/or del grupo con la participación democrática de los alumnos/as y las contribuciones del resto de profesores/as del grupo.

Una vez aceptadas y aprobadas, deberán ser cumplidas por todos los alumnos/as y profesores/as implicados.

Se propiciará la colaboración de las familias en su cumplimiento. El Consejo Escolar vela por su adecuación con las NCOF del Centro.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS Y MEDIDAS CORRECTORAS ANTE LAS CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTRO Y DE AULA (DECRETO DE CONVIVENCIA 11/01/2008).

6.1. MEDIDAS PREVENTIVAS.

Asambleas

Se harán asambleas en las aulas de primaria, una vez por semana para tratar todos los problemas de convivencia que han acaecido durante la semana. Los chicos/as debaten, exponen y solucionan los conflictos que han surgido, todo ello dirigido por los tutores/as.

6.2. MEDIDAS CORRECTORAS (Decreto de Convivencia de Castilla La Mancha).

➤ **Conductas susceptibles de ser corregidas.**

Son conductas susceptibles de ser corregidas aquellas que vulneran lo establecido en las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula cuando son realizadas:

- a. Dentro del recinto escolar.
- b. Durante la realización de actividades complementarias y extracurriculares.
- c. En el uso de los servicios complementarios del centro.

- d. También se tendrán en cuenta aquellas que, se realicen fuera del centro y estén motivadas o relacionadas con la actividad escolar.

Para la aplicación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta, junto al nivel y etapa escolar, las circunstancias personales, familiares y sociales.

➤ **Criterios de aplicación de las medidas correctoras.**

Las medidas correctoras deben ser proporcionales a la gravedad de la conducta que se pretende modificar y deben contribuir al mantenimiento y la mejora del proceso educativo. En este sentido, deben tener prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro. En ningún caso pueden imponerse medidas correctoras que atenten contra la integridad física y la dignidad personal del alumnado.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad. No obstante, lo anterior, cuando se den las circunstancias y condiciones establecidas en los artículos 25 y 26, se podrá imponer como medida correctora la realización de tareas educativas fuera del aula o del centro docente durante el periodo lectivo correspondiente.

➤ **Graduación de las medidas correctoras (Art. 20).**

A efectos de graduar las medidas correctoras se deben tener en consideración, las siguientes circunstancias que **atenúan la gravedad**:

- a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- b. La ausencia de medidas correctoras previas.
- c. La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e. La falta de intencionalidad.
- f. La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Se pueden considerar como circunstancias que **umentan la gravedad**:

- a. Los daños, injurias u ofensas a compañeros o compañeras de menor edad o de nueva incorporación, o que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- b. Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- c. La premeditación y la reincidencia.
- d. La publicidad.
- e. La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- f. Las realizadas colectivamente.

➤ **Medidas educativas y preventivas y compromiso de convivencia (Art.21).**

1. El Consejo Escolar, su Comisión de Convivencia, los demás órganos de gobierno de los centros, el profesorado y los restantes miembros de la comunidad educativa pondrán especial cuidado en la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia, estableciendo las medidas educativas y formativas necesarias.
2. El centro docente demandará a los padres, a las madres o a los representantes legales del alumnado y, en su caso, a las instituciones públicas competentes, la adopción de medidas dirigidas a modificar aquellas circunstancias que puedan ser determinantes de actuaciones contrarias a las normas de convivencia.
3. Las familias del alumnado que presente problemas de conducta y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el centro docente un compromiso de convivencia, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o alumna y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación.
4. El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia, realizará el seguimiento de los compromisos de convivencia suscritos en el centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento

6.3. Conductas contrarias a las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y del aula.

Son conductas contrarias a las Normas de convivencia, organización y funcionamiento del aula y el centro, las siguientes:

- a. Las faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.
- b. La desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar.
- c. La interrupción del normal desarrollo de las clases.
- d. La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro.
- e. Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar.
- f. El deterioro, causado intencionadamente, de las dependencias del centro o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- g. Utilización de teléfonos móviles y dispositivos de grabación dentro del recinto.
- h. El incumplimiento de sus tareas y deberes

Son medidas correctoras las siguientes:

- a. La restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
- b. La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro.
- c. El desarrollo de las actividades escolares en un espacio distinto al aula de grupo habitual, bajo el control de profesorado del centro, en los términos dispuestos en el artículo 25.
- d. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno o alumna.

- e. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro.

La decisión de las medidas correctoras, por delegación del director, corresponde a:

- Cualquier profesor o profesora del centro, oído el alumno o alumna, en los supuestos detallados en los apartados b), c) y e) del punto anterior del presente artículo.
- El tutor o tutora en todos los supuestos detallados en el punto anterior del presente artículo.

En todos los casos quedará constancia escrita de las medidas adoptadas, que se notificarán a la familia.

6.4. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.
- b. Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.
- c. El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- d. Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquéllas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial o xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos y material académico.
- f. El deterioro grave, causado intencionadamente, de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- g. Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.
- h. La reiteración de conductas contrarias a las normas de convivencia en el centro.
- i. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.

Medidas correctoras ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

- a. La realización en horario no lectivo de tareas educativas por un periodo superior a una semana e inferior a un mes.
- b. La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias durante un periodo que no podrá ser superior a un mes.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo que no podrá ser superior a quince días lectivos, sin que ello comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua, y sin perjuicio de la obligación de que el alumno o la alumna acuda periódicamente al centro para el control del cumplimiento de la medida correctora. En este supuesto, la

tutora o el tutor establecerá un plan de trabajo con las actividades a realizar por el alumno o la alumna sancionado, con inclusión de las formas de seguimiento y control durante los días de no asistencia al centro, para garantizar así el derecho a la evaluación continua. En la adopción de esta medida tienen el deber de colaborar las madres, padres o representantes legales del alumno.

Órgano competente para imponer las medidas correctoras ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

Las medidas correctoras previstas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro serán adoptadas por la directora, de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

1. Para la adopción de las correcciones previstas en este Decreto será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.
2. En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Reclamaciones

Las correcciones que se impongan por la realización de conductas contrarias a la convivencia no serán objeto de ulterior recurso, sin perjuicio de la facultad general que asiste a los interesados de acudir ante la dirección del centro o la Delegación Provincial correspondiente, para formular la reclamación que estimen oportuna.

Las correcciones que se impongan por parte del director o directora en relación a las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 127.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La reclamación se presentará por los interesados en el plazo de dos días a contar desde el siguiente a la imposición de la corrección, y para su resolución se convocará una sesión extraordinaria del Consejo escolar del centro en el plazo máximo de dos días lectivos a contar desde la presentación de aquélla, en la que este órgano colegiado de gobierno confirmará o revisará la decisión adoptada, proponiendo, en su caso, las medidas que considere oportunas.

Responsabilidad de los daños

El alumnado que de forma imprudente o intencionada cause daños a las instalaciones del centro o a su material, así como a los bienes y pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa, queda obligado a reparar el daño causado o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Igualmente, quienes sustrajeren bienes del centro o de cualquier miembro de la comunidad escolar deberán restituir lo sustraído. Los alumnos y alumnas o, en su caso, las madres, los padres o tutores legales de los alumnos serán responsables del resarcimiento de tales daños en los términos previstos en las Leyes.

Prescripción

1. Las conductas contrarias a la convivencia prescriben trascurrido el plazo de un mes a contar desde la fecha de su comisión.

2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben por el transcurso de un plazo de tres meses contado a partir de su comisión.
3. Las medidas correctoras establecidas en los artículos 24 y 26 de este Decreto prescriben transcurrido el plazo de un mes y tres meses respectivamente, a contar desde la fecha de su imposición o desde que el Consejo escolar se pronuncie sobre la reclamación prevista en el artículo 29 de este Decreto.
4. En el cómputo de los plazos fijados en los apartados anteriores se excluirán los periodos vacacionales establecidos en el calendario escolar de la provincia.

Responsabilidad penal

La dirección del centro comunicará al Ministerio fiscal y a la Delegación provincial las conductas que pudieran ser constitutivas de delito o falta perseguible penalmente, sin que ello suponga la paralización de las medidas correctoras aplicables.

Procedimiento general y específico para la adopción de las correcciones

Ya hemos visto anteriormente que para la adopción de las correcciones previstas será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna, las familias y el conocimiento del profesor o profesora responsable de la tutoría.

En todo caso, las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

En cuanto a un procedimiento más concreto, en el Decreto 3/2008, de 8 de enero de la Convivencia Escolar en CLM especifica que en todos los casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y se notificará a las familias. Cuando un alumno/a no actúa de acuerdo con las normas establecidas en el presente documento, la escala de actuaciones para corregir conductas contrarias a las normas de convivencia será:

- **Primer momento:** el profesor y el tutor. Se aconseja cumplimentar una hoja de “amonestación individual”. Cuando se hayan producido tres amonestaciones, es conveniente citar a los padres y mantener una entrevista con ellos.
- **Segundo momento:** después de aplicadas por el tutor las correcciones decididas y, no mejorando la conducta del alumno/a y, cuando la gravedad de lo ocurrido así lo aconseje, se procederá a la comparecencia en el despacho del director, quien tomará la decisión de corrección más adecuada a la conducta contraria a las normas de convivencia. En este caso, será el director quien se entreviste con las familias.
- **Tercer momento:** si la dirección lo considerase necesario, además de informar al Consejo Escolar, se reunirá la Comisión de Convivencia para tomar las medidas correctoras oportunas.

6.5. Conductas que menoscaban la autoridad del profesorado.

Serán objeto de medidas correctoras las conductas contrarias a las normas de convivencia, organización y funcionamiento del centro y del aula que menoscaben la autoridad del profesorado en el ejercicio de su labor profesional docente y que los alumnos realicen dentro del recinto escolar o fuera de él, siempre que sucedan durante el desarrollo de actividades comprendidas en el ámbito establecido en el artículo 1 de la Ley 3/2012, de 10 de mayo. El ámbito escolar establecido en esta ley se entenderá no sólo referido al propio centro, sino a cuantas actividades y servicios educativos que requieran la presencia del profesorado.

Asimismo, a tal efecto se entenderá que los profesores siempre están en el ejercicio de sus funciones profesionales cuando se produzca un ataque a su integridad física y moral del docente derivada de su condición profesional.

Conductas que atentan contra la autoridad del profesorado

- a. La realización de actos que, menoscabando la autoridad del profesorado, perturben, impidan o dificulten el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro. En todo caso, quedarán incluidas las faltas de asistencia a clase o de puntualidad del alumnado que no estén justificadas, y todas aquellas faltas que por su frecuencia y reiteración incidan negativamente en la actividad pedagógica del docente. Quedarán excluidas aquellas faltas no justificadas debidas a situaciones de extrema gravedad social no imputables al propio alumnado.
- b. La desconsideración hacia el profesorado, como autoridad docente.
- c. El incumplimiento reiterado de los alumnos de su deber de trasladar a sus padres o tutores la información relativa a su proceso de enseñanza y aprendizaje facilitada por el profesorado del centro, limitando así la autoridad de los mismos, en los niveles y etapas educativos en que ello fuese responsabilidad directa del alumnado, sin detrimento de la responsabilidad del profesorado en su comunicación con las familias o de las propias familias en su deber de estar informadas del proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.
- d. El deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Conductas gravemente atentatorias de la autoridad del profesorado

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento de los centros y de las aulas, así como sus planes de convivencia, contemplarán como conductas que atentan gravemente a la autoridad del profesorado las siguientes:

- a. Los actos de indisciplina de cualquier alumno que supongan un perjuicio al profesorado y alteren gravemente el normal funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas y desarrolladas por el Claustro.
- b. La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas.
- c. El acoso o violencia contra el profesorado, así como los actos perjudiciales para su salud y su integridad personal, por parte de algún miembro de la comunidad educativa.
- d. Las injurias u ofensas graves, así como las vejaciones o humillaciones hacia el profesorado, particularmente aquéllas que se realicen en su contra por sus circunstancias personales, económicas, sociales o educativas.
- e. La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos que estén en el marco de la responsabilidad del profesorado.
- f. La introducción en el Centro educativo o en el aula de objetos o sustancias peligrosas para la salud y la integridad personal del profesorado.
- g. Utilizar y exhibir símbolos o manifestar ideologías en el aula que supongan un menoscabo de la autoridad y dignidad del profesorado, a juicio del mismo.
- h. El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad. Tras la valoración y el análisis de los motivos de tal incumplimiento, podrá agravar o atenuar la consideración de la conducta infractora y, en consecuencia, matizar las medidas educativas correctoras.
- i. El grave deterioro de propiedades y del material personal del profesorado, así como cualquier otro material, que facilite o utilice el profesorado para desarrollar su actividad docente, causado intencionadamente por el alumnado.

Medidas educativas correctoras

Las normas de convivencia, organización y funcionamiento recogerán, además de las medidas correctoras a que se refiere el Capítulo III del Decreto 3/2008, de 8 de enero, y para las conductas descritas en el artículo 4, las siguientes:

- a. La realización de tareas escolares en el centro en el horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de cinco días lectivos.
- b. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período mínimo de cinco días lectivos y un máximo de un mes.
- c. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un plazo máximo de cinco días lectivos, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- d. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión del derecho de asistencia al mismo, por un plazo mínimo de cinco días lectivos y un máximo de diez días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26d del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contarse desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Medidas para las conductas infractoras gravemente atentatorias

- a. La realización de tareas educativas en el centro, en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo mínimo de diez días lectivos y un máximo de un mes.
- b. La suspensión del derecho del alumnado a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias, que se realicen en el trimestre en el que se ha cometido la falta o en el siguiente trimestre.
- c. El cambio de grupo o clase.
- d. La suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases, por un periodo superior a cinco días lectivos e inferior a un mes, a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.
- e. La realización de tareas educativas fuera del centro, con suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un periodo mínimo de diez días lectivos y un máximo de quince días lectivos, con sujeción a lo establecido en el artículo 26. del Decreto 3/2008, de 8 de enero. El plazo empezará a contar desde el día en cuya jornada escolar se haya cometido la conducta infractora.

Para la aplicación de las medidas correctoras, el profesorado afectado contará con el apoyo y la colaboración del equipo directivo y, en su caso, del resto de profesores del centro.

Cuando, por la gravedad de los hechos cometidos, la presencia del autor en el centro suponga un perjuicio o menoscabo de los derechos y de la dignidad del profesorado o implique humillación o riesgo de sufrir determinadas patologías para la víctima, resultarán de aplicación, según los casos, las siguientes medidas:

- a) El cambio de centro cuando se trate de alumnado que esté cursando la enseñanza obligatoria.
- b) La pérdida del derecho a la evaluación continua.
- c) La expulsión del centro cuando se trate de alumnado que curse enseñanzas no obligatorias.

7. PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS.

7.1. Artículos que hacen referencia a este punto.

Artículo 9. Principios de la mediación escolar.

La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La libertad y voluntariedad de las personas implicadas en el conflicto para acogerse o no a la mediación y para desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La actuación imparcial de la persona mediadora para ayudar a las personas implicadas a que alcancen un acuerdo sin imponer soluciones ni medidas. Para garantizar este principio, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos, ni con las personas que han originado el conflicto.
- c. El compromiso de mantenimiento de la confidencialidad del proceso de mediación, salvo los casos que determine la normativa.
- d. El carácter personal que tiene el proceso de mediación, sin que pueda existir la posibilidad de sustituir a las personas implicadas por representantes o intermediarios.
- e. La práctica de la mediación como herramienta educativa para que el alumnado adquiera, desde la práctica, el hábito de la solución pacífica de los conflictos.

Artículo 10. Proceso de mediación.

1. El proceso de mediación, que interrumpe cualquier otro procedimiento administrativo del centro, abierto al alumno o alumna, con el mismo objeto, se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la comunidad educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la dirección del centro y, en el caso de menores de edad, las madres, los padres o tutores, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
2. Las personas mediadoras deberán ser propuestas por la dirección del centro, de entre el alumnado, padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispongan de formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
3. Las personas mediadoras deberán convocar un encuentro de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.
4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo, o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar estas circunstancias al director o directora del centro para que actúe en consecuencia.
5. Los centros docentes que decidan utilizar la mediación en el proceso de gestión de la convivencia deberán desarrollar los procedimientos oportunos en sus Normas de convivencia, organización y funcionamiento.

8.CRITERIOS ORGANIZATIVOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO.

8.1. Asignación de tutorías y elección de cursos y grupos.

(Según Orden de 02/07/2012 instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de los colegios de educación infantil y primaria en la Comunidad).

1. El tutor o tutora será designado por el director, a propuesta de la jefatura de estudios, entre los maestros que imparten docencia al grupo, de acuerdo con los criterios pedagógicos acordados por el Claustro de profesores, y los establecidos en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.
2. Los maestros que comparten centro podrán ser designados tutores en su centro de origen.
3. A los maestros itinerantes y a los miembros del Equipo directivo se les adjudicará tutoría en último lugar, por este orden, y sólo si es estrictamente necesario.
4. El tutor ejercerá las funciones establecidas en la normativa que le sea de aplicación, especialmente la que regula la orientación educativa y la prevención y control del absentismo escolar:
 - a. Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un curso a otro, teniendo en cuenta las aportaciones de los profesores implicados y del orientador del centro.
 - b. Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
 - c. Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar la participación en las actividades del centro.
 - d. Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
 - e. Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
 - f. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 43/2005, desarrollará con el alumnado programas relativos a la mediación y mejora de la convivencia, a los hábitos y técnicas de estudio, a la toma de decisiones y al pensamiento creativo y emprendedor, en coordinación con el orientador del centro.
 - g. Facilitar el intercambio y la coherencia del proceso educativo con las familias y establecer una vía de participación activa de la comunidad educativa en la vida del centro.
 - h. Coordinar al profesorado que interviene en un mismo grupo de alumnos para garantizar la coherencia del proceso de enseñanza y aprendizaje.
 - i. Colaborar con el resto de niveles de la orientación para favorecer un desarrollo gradual y coordinado a través del asesoramiento y el intercambio.
5. Durante el curso, el tutor convocará a las familias, al menos, a tres reuniones colectivas y a una entrevista individual. El horario de tutoría con las familias se pondrá en conocimiento de las mismas a través de la plataforma educamos.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- **La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros.**

Cuando a juicio del equipo directivo, oído al profesor afectado, existieran razones para que otro profesor completara las horas de una especialidad, siempre que esté habilitado para ello, se podrá disponer de este profesor. En el supuesto de que no estuviera habilitado para esa especialidad y fuera una

necesidad del centro, se podrá nombrar a otro profesor, previo informe y autorización del Servicio de Inspección

- **Otras especialidades para las que estén habilitados.**

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, los profesores elegirán curso en el siguiente orden:

En el caso de nuestro C.R.A en el que la mayoría del claustro son maestras/os interinos, consideramos de vital importancia la permanencia de un maestro/a con el mismo grupo de alumnos/as. Por lo que consideramos como criterio principal a la hora de poder elegir una tutoría, lo siguiente:

(Orden de 29 de junio de 1994).

1. La permanencia de una maestra/o con el mismo grupo de alumnos/as hasta finalizar ciclo. Cuando a juicio del equipo directivo existieran razones suficientes para obviar este criterio, el director/a dispondrá la asignación del maestro/a afectado/a, a otro ciclo, curso, área o actividad docente, previo informe motivado al servicio de inspección técnica.
2. La especialidad del puesto de trabajo al que estén adscritos los diferentes maestros/as.
3. Otras especialidades para las que las maestras/os estén habilitados. Respetando los criterios descritos, la directora, a propuesta de la jefa de estudios, asignará los grupos de alumnas/os y tutorías teniendo en cuenta los acuerdos alcanzados por las maestras/os en la primera reunión de curso. Si no se produce el acuerdo citado en el punto anterior, la directora asignará los grupos por el siguiente orden.

1º.- Miembros del equipo directivo.

2º.- Maestros definitivos, dando preferencia a la antigüedad en el centro, contada desde la primera toma de posesión en el mismo, en cualquier especialidad o antigüedad en el cuerpo.

3º.- Maestros provisionales dando preferencia a la antigüedad en el cuerpo.

4º.- Maestros interinos dando preferencia a la antigüedad o años de servicio.

8.2. Los criterios de sustitución del profesorado ausente, asegurando, en todo caso, un reparto equitativo entre todos los componentes del claustro.

El profesorado tiene la obligación de comunicar a la jefatura de estudios o a la directora la ausencia prevista con la antelación suficiente para poder disponer su sustitución, y dejar prevista la tarea y actividades para las alumnas y alumnos. Posteriormente aportará la justificación pertinente.

Las ausencias se cubrirán según los siguientes criterios:

- Profesor tutor que en esa sesión no tenga actividad lectiva o esté realizando un refuerzo educativo.
- Profesor itinerante que ese día imparta docencia en esa sección.

- Profesor itinerante de la zona afectada que no tenga actividad lectiva.
- Reagrupamiento del grupo afectado con otro grupo de alumnos de la misma sección.
- Profesor itinerante de distinta zona que no tenga actividad lectiva.
- Equipo directivo según disponibilidad horaria.

8.3. Asignación de responsabilidades y tareas.

Una vez asignado el curso y las asignaturas que se impartirán, se establecerán las distintas responsabilidades y tareas que cada año, conforme al análisis de necesidades, se llevarán a cabo.

Los criterios para tal asignación serán los siguientes:

- Disponibilidad horaria.
- Habilidades, conocimientos y destrezas para realizar la tarea.
- Prima por encima de cualquier criterio la buena voluntad y disposición de todos por contribuir a la formación integral de nuestro alumnado.

8.3.1. Comisiones de trabajo.

Se siguen constituyendo un curso más las 3 comisiones de trabajo para que sea más operativa la coordinación y planificación de las actividades complementarias.

COMISIÓN LINGÜÍSTICA	
MAESTROS QUE LA COMPONENTEN	<p><u>Coordinadora:</u> Tutora de infantil y 1º primaria Campillo. Tutora de 2º y 3º de primaria Campillo. Tutora de 4º, 5º y 6º de primaria Campillo. Tutor de 4º, 5º y 6º de primaria Aldeanueva de San Bartolomé. Especialista de inglés itinerante (2 secciones). Especialista de educación física/secretario.</p>
ACTIVIDADES QUE PLANIFICAN	<ul style="list-style-type: none"> • Halloween (28 octubre). • Día internacional de los Derechos del Niño y de la Niña (20 noviembre). • Día internacional de la Paz y la No Violencia (30 enero). • Semana del libro (23 abril). • Día del medioambiente (5 junio). • Actividades relacionadas con el Plan de Lectura.
ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar las actividades complementarias de las que son responsables teniendo en cuenta los diferentes niveles (infantil/primaria). • Trasladar las propuestas al resto del claustro con antelación para su realización.

COMISIÓN DE IGUALDAD E INCLUSIÓN	
MAESTROS QUE LA COMPONENTEN	<p><u>Coordinadora:</u> Tutora de 1º, 2º y 3º de primaria de Aldeanueva de San Bartolomé. Equipo de Orientación y Apoyo. ½ jornada infantil Mohedas de la Jara. Tutora de infantil Aldeanueva de San Bartolomé.</p>
ACTIVIDADES QUE PLANIFICAN	<ul style="list-style-type: none"> • Día internacional de la mujer (8 marzo). • Día mundial del Síndrome de Down (21 marzo). • Día mundial de la concienciación sobre el autismo (2 abril). • Día de la familia (15 mayo). • Día Mundial de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. • Día internacional de las Personas con Discapacidad.
ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar las actividades complementarias de las que son responsables teniendo en cuenta los diferentes niveles (infantil/primaria). • Trasladar las propuestas definitivas al resto del claustro con antelación para su realización.

COMISIÓN TECNOLÓGICA	
MAESTROS QUE LA COMPONENTEN	<p><u>Coordinadora:</u> Tutora de 4º, 5º y 6º de primaria de Mohedas de la Jara. Especialista inglés itinerantes (2 secciones). Tutora de 1º, 2º y 3º primaria de Mohedas de la Jara/directora. Tutora infantil Mohedas de la Jara de Mohedas de la Jara/Jefa de estudios. Especialista de música.</p>
ACTIVIDADES QUE PLANIFICAN	<ul style="list-style-type: none"> • Actualización del blog y de las redes sociales del centro. • Elaboración de vídeos/presentaciones (montajes, Genially...). • Creación de carteles para anuncios y/o actividades complementarias (Canva). • Otras que pudiesen surgir derivadas de este ámbito.
ACTUACIONES	<ul style="list-style-type: none"> • Diseñar las actividades de las que son responsables. • Trasladar las propuestas definitivas al resto del claustro con antelación.

8.3.2. Órganos colegiados.

Aquí se encuentran los órganos colegiados de gobierno, participación y coordinación docente.

A. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Los órganos de gobierno de los centros públicos son el Equipo directivo, el Claustro de profesores y el Consejo escolar, de acuerdo con lo establecido en los artículos 119.6 y 131 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A.1. EQUIPO DIRECTIVO.

El Equipo directivo es el órgano ejecutivo de gobierno de los centros públicos y estará integrado por el director, el jefe de estudios y el secretario de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 de la citada Ley Orgánica.

El Equipo directivo trabajará de forma coordinada en el desempeño de las funciones establecidas en el Reglamento Orgánico, sin perjuicio de las competencias que corresponden al director del centro, de acuerdo con el artículo 132 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y al resto de cargos directivos.

El equipo directivo recibirá la consideración que procede en base a las disposiciones de la Ley 3/2012, de Autoridad del Profesorado, e igualmente la debida protección por parte de la Administración educativa.

Corresponde al director del centro asignar la distribución de tareas y el horario de los miembros del equipo directivo.

El Equipo directivo desarrollará las funciones establecidas en la normativa específica en relación con la prevención y control del absentismo escolar

El director/a

Son competencias del director según la LOMLOE: Ostentar la representación del centro, representar a la Administración educativa en el mismo y hacerle llegar a esta los planteamientos, aspiraciones y necesidades de la comunidad educativa.

- a) Dirigir y coordinar todas las actividades del centro, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar.
- b) Ejercer la dirección pedagógica, promover la innovación educativa e impulsar planes para la consecución de los fines del proyecto educativo del centro.
- c) Garantizar el cumplimiento de las leyes y demás disposiciones vigentes.
- d) Ejercer la jefatura de todo el personal adscrito al centro.
- e) Favorecer la convivencia en el centro, garantizar la mediación en la resolución de los conflictos e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos y alumnas, en cumplimiento de la normativa vigente, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar en el artículo 127 de esta Ley. A tal fin, se promoverá la agilización de los procedimientos para la resolución de los conflictos en los centros.
- f) Impulsar la colaboración con las familias, con instituciones y con organismos que faciliten la relación del centro con el entorno, y fomentar un clima escolar que favorezca el estudio y el desarrollo de cuantas actuaciones propicien una formación integral en conocimientos y valores de los alumnos y alumnas.
- g) Impulsar las evaluaciones internas del centro y colaborar en las evaluaciones externas y en la evaluación del profesorado.

- h) Convocar y presidir los actos académicos y las sesiones del Consejo Escolar y del Claustro del profesorado del centro y ejecutar los acuerdos adoptados, en el ámbito de sus competencias.
- i) Realizar las contrataciones de obras, servicios y suministros, así como autorizar los gastos de acuerdo con el presupuesto del centro, ordenar los pagos y visar las certificaciones y documentos oficiales del centro, todo ello de acuerdo con lo que establezcan las Administraciones educativas.
- j) Proponer a la Administración educativa el nombramiento y cese de los miembros del equipo directivo, previa información al Claustro del profesorado y al Consejo Escolar del centro.
- k) Promover experimentaciones, innovaciones pedagógicas, programas educativos, planes de trabajo, formas de organización, normas de convivencia, ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, de acuerdo con lo recogido en el artículo 120.4.
- l) Fomentar la cualificación y formación del equipo docente, así como la investigación, la experimentación y la innovación educativa en el centro.
- m) Diseñar la planificación y organización docente del centro, recogida en la programación general anual.
- n) Cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Administración educativa.

Jefa de estudios

Según el artículo 38 de la orden 121/2022 de 14 de junio, son competencias de la persona que ejerce la jefatura de estudios:

1. Ejercer, por delegación del director o de la directora y bajo su autoridad, la jefatura del personal docente en todo lo relativo al régimen académico.
2. Sustituir al director o la directora en caso de ausencia o enfermedad.
3. Coordinar las actividades de carácter académico, de orientación y complementarias de profesorado y alumnado, en relación con el proyecto educativo y la programación general anual y, además, velar por su ejecución.
4. Elaborar, en colaboración con los restantes miembros del Equipo directivo, los horarios académicos de alumnado y profesorado de acuerdo con los criterios aprobados por el Claustro y con el horario general incluido en la programación general anual, así como velar por su estricto cumplimiento.
5. Coordinar las tareas de los equipos de ciclo.
6. Coordinar y dirigir la acción de los tutores y tutoras, con la colaboración, en su caso, del equipo de orientación y apoyo.
7. Coordinar, planificar y organizar, con la colaboración del responsable de las actividades de formación del profesorado, las actividades de formación permanente en el centro.
8. Organizar los actos académicos.
9. Fomentar la participación de los distintos sectores de la comunidad escolar, especialmente en lo que se refiere al alumnado, facilitando y orientando su organización, y apoyando el trabajo de la junta de delegados.
10. Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del Equipo directivo.
11. Favorecer la convivencia en el centro y garantizar el procedimiento para imponer las medidas correctoras que correspondan, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

12. Organizar la atención y cuidado de los alumnos en los periodos de recreo, así como en actividades no lectivas.
13. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director o la directora dentro de su ámbito de competencia.

Secretario

Según el artículo 39 de la misma orden, son competencias de la persona que ejerce la secretaría:

1. Ordenar el régimen administrativo del centro, de conformidad con las directrices del director o directora.
2. Actuar como secretario o secretaria de los órganos colegiados de gobierno del centro, levantar acta de las sesiones y dar fe de los acuerdos con el visto bueno del director o directora.
3. Custodiar los libros y archivos del centro.
4. Expedir las certificaciones que soliciten las autoridades y los interesados e interesadas.
5. Realizar el inventario general del centro y mantenerlo actualizado.
6. Custodiar y coordinar la utilización de los medios informáticos, audiovisuales y del resto del material didáctico.
7. Ejercer, por delegación del director o directora y bajo su autoridad, la jefatura del personal de administración y de servicios adscrito al centro.
8. Elaborar el proyecto del presupuesto anual del centro.
9. Ordenar el régimen económico del centro, de conformidad con las instrucciones del director o directora, realizar la contabilidad y rendir cuentas ante las autoridades correspondientes.
10. Velar por el mantenimiento material del centro en todos sus aspectos, de acuerdo con las indicaciones del director o de la directora.
11. Participar en la elaboración de la propuesta de proyecto educativo y de la programación general anual, junto con el resto del Equipo directivo.
12. Cualquier otra función que le pueda ser encomendada por el director o la directora dentro de su ámbito de competencia.

A.2. CONSEJO ESCOLAR

El Consejo escolar es un órgano colegiado de gobierno cuya composición se ajustará a lo establecido en el artículo 126 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y tendrá las competencias establecidas en su artículo 127. Estas disposiciones se completarán con la regulación del Reglamento Orgánico.

En nuestro centro, por el nº de unidades, está compuesto por:

- Directora
- Jefa de estudios.
- Secretario.
- 2 representantes de maestros.
- 3 representantes de familias.
- Un representante del ayuntamiento. De carácter rotativo teniendo en cuenta las 3 secciones.

Competencias del Consejo escolar

El Consejo Escolar del centro tendrá las siguientes competencias, en la LOMLOE ha cobrado mayor peso:

- a) Aprobar y evaluar los proyectos y las normas a los que se refiere el capítulo II del título V de la presente Ley.
- b) Aprobar y evaluar la programación general anual del centro, sin perjuicio de las competencias del Claustro del profesorado en relación con la planificación y organización docente.
- c) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.
- d) Participar en la selección del director o directora del centro en los términos que la presente Ley establece. Ser informado del nombramiento y cese de los demás miembros del equipo directivo. En su caso, previo acuerdo de sus miembros, adoptado por mayoría de dos tercios, proponer la revocación del nombramiento del director o directora.
- e) Decidir sobre la admisión del alumnado con sujeción a lo establecido en esta Ley y disposiciones que la desarrollen.
- f) Impulsar la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de la infancia.
- g) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan los estilos de vida saludable, la convivencia en el centro, la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la no discriminación, la prevención del acoso escolar y de la violencia de género y la resolución pacífica de conflictos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.
- h) Conocer las conductas contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- i) Promover progresivamente la conservación y renovación de las instalaciones y equipo escolar para la mejora de la calidad y la sostenibilidad y aprobar la obtención de recursos complementarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.3.
- j) Fijar las directrices para la colaboración, con fines educativos y culturales, con las Administraciones locales y con otros centros, entidades y organismos.
- k) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- l) Elaborar propuestas e informes, a iniciativa propia o a petición de la Administración competente, sobre el funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la gestión, así como sobre aquellos otros aspectos relacionados con la calidad de la misma.
- m) Aprobar el proyecto de presupuesto del centro.
- n) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa.

Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar

La comisión de convivencia está formada por miembros del Consejo Escolar, la Directora del centro, la Jefa de estudios y una padre/ el Director del Centro, un padre/madre para:

- Asesorar a la dirección del centro y al Consejo Escolar en el cumplimiento del Decreto 3/2008, de 8 de enero de 2008, (DOCM 11 de enero) de la Convivencia Escolar en CLM.
- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa.

Se reunirá:

- Ante situaciones conflictivas.
- Cuando la Dirección lo crea necesario.

Competencias: (art. 6 y 7 del R.D. 732/1995 de 5 de mayo 1995)

- Resolver los conflictos e imponer, o elevar en su caso al Consejo Escolar, las correcciones con finalidad pedagógica que correspondan a aquellas conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia en el centro, de acuerdo con las normas que regulan los derechos y deberes de los alumnos.
- Según el Decreto de Convivencia dicha Comisión tendrá como responsabilidad la de asesorar a la dirección del centro y al conjunto del Consejo escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para prevenir y evitar el conflicto y mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes
- La Comisión de Convivencia elaborará un informe anual analizando los problemas detectados en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del Centro y al Consejo Escolar.

A.3. CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de profesores es un órgano colegiado de gobierno, cuya composición y competencias están establecidas en la Ley 3/2020 de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Competencias del claustro de profesores

El Claustro será presidido por la directora y estará integrado por la totalidad de los profesores que presten servicio en el centro. Sus competencias son:

- a) Formular al equipo directivo y al Consejo Escolar propuestas para la elaboración de los proyectos del centro y de la PGA.
- b) Aprobar y evaluar la concreción del currículo y todos los aspectos educativos de los proyectos y de la PGA.
- c) Fijar los criterios referentes a la orientación, tutoría, evaluación y recuperación de los alumn@s.
- d) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.
- e) Elegir sus representantes en el Consejo Escolar del centro y participar en la selección del director en los términos establecidos por la presente Ley.
- f) Conocer las candidaturas a la dirección y los proyectos de dirección presentados por los candidatos.

- g) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el centro.
- h) Informar las normas de organización y funcionamiento del centro.
- i) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y la imposición de sanciones y velar por que éstas se atengan a la normativa vigente.
- j) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro.
- k) Cualesquiera otras que le sean atribuidas por la Administración educativa o por las respectivas normas de organización y funcionamiento.

B. ÓRGANOS DE COORDINACIÓN DOCENTE

Son órganos de coordinación docente: la Tutoría, el Equipo docente, el Equipo de orientación y apoyo, los Equipos de ciclo y la Comisión de coordinación pedagógica.

El contenido de las sesiones y los acuerdos adoptados por estos órganos serán recogidos mediante acta.

B.1. EL EQUIPO DOCENTE

El Equipo docente está constituido por el tutor, que lo coordina, y el conjunto de profesores que imparten enseñanza al mismo grupo de alumnos. En todo caso, se procurará que el número de profesores que componga los equipos docentes sea el mínimo que la organización del centro permita. El tutor convocará al Equipo docente con motivo de la evaluación de los alumnos, en aplicación de los principios y criterios establecidos en el Proyecto educativo y en las normas de convivencia, organización y funcionamiento.

B.2. LOS EQUIPOS DE NIVEL E INTERNIVEL.

Dada la diversidad de edades en cada unidad, y el número de las mismas de este C.R.A, los equipos de coordinación docente se constituyen de la siguiente manera:

- Equipo de infantil.
- Maestros que dan clase a 1º2º3.
- Maestros que dan clase a 4º5º6.

B.3. EL EQUIPO DE ORIENTACIÓN Y APOYO.

El Equipo de orientación y apoyo es el órgano de coordinación docente responsable de asesorar al profesorado en la planificación, desarrollo y evaluación de las actuaciones de orientación, de las medidas de atención a la diversidad del centro y de llevar a cabo las actuaciones de atención específica y apoyo especializado.

El Equipo de orientación y apoyo estará constituido por el especialista de orientación educativa, por el profesorado de pedagogía terapéutica, de audición y lenguaje y, en su caso, otros responsables en el diseño y desarrollo de las medidas de atención a la diversidad y orientación.

La coordinación será ejercida por el responsable de orientación. Los componentes del Equipo de orientación y apoyo trabajarán conjuntamente en el desarrollo de las funciones recogidas en la normativa reguladora de la orientación educativa y profesional, de la atención a la diversidad y del profesorado de apoyo en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

B.4. LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA.

En los centros de educación infantil y primaria que tengan hasta doce unidades, las funciones de la Comisión de coordinación pedagógica serán asumidas por el Claustro de profesores.

Dadas las características de nuestro C.R.A. la comisión de coordinación pedagógica la asume el claustro.

Desde la Comisión de coordinación pedagógica, se impulsarán medidas que favorezcan la coordinación del Proyecto educativo con el proyecto de los centros de secundaria de su área de influencia, con objeto de que la incorporación del alumnado a la educación secundaria sea gradual y positiva.

9.ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

9.1. Organización de los tiempos.

Horario general del centro: período lectivo de lunes a viernes.	
Septiembre y junio <ul style="list-style-type: none">De 9.00 a 13 horas.Organizado en 4 sesiones de 35', recreo de 30' y dos sesiones de 35'.	Entrada: 9.00 horas.
	Recreo: 11.20 – 11.50 horas.
	Salida: 13 horas.
	Exclusivas: <ul style="list-style-type: none">Lunes y martes: 13.00 – 14.00 horas.Miércoles 13 – 14 horas.
De octubre a mayo <ul style="list-style-type: none">De 9.00 a 14 horas.Organizado en 4 sesiones antes del recreo y 2 después.	Entrada: 9.00 horas.
	Recreo: 12 – 12.30 horas.
	Salida: 14 horas.
	Exclusivas: <ul style="list-style-type: none">Lunes 14.00 – 15.00 horas.Lunes de 16.00 – 20.00 horas.

9.2. Instalaciones del centro.

La utilización de las instalaciones del centro será la correcta y adecuada en cada una de sus dependencias, para lo cual se procurará aplicar las medidas necesarias para preservarlas de cualquier deterioro.

- Cualquier deterioro originado por negligencia de uno o varios alumnos/as será reparado o sustituido por aquel o aquellos que hubieran hecho el mal uso. (Los alumnos/as de nuestro Centro han de educarse en la correcta utilización y respeto de los bienes de uso común).
- Las diferentes instalaciones y dependencias de nuestro Centro se utilizarán de acuerdo a las necesidades educativas, a las aplicaciones para las que han sido destinadas y a los horarios que se hayan establecido para su uso.
- El Equipo Directivo, los profesores/as del Centro velarán por el buen uso y correcta utilización de todas las instalaciones.

- La conservación de las instalaciones del Centro corresponde al Ayuntamiento.

9.3. Utilización de los espacios y materiales disponibles y normas de uso.

El tutor de cada curso y especialistas actualizarán el inventario a comienzos de curso revisando el ya existente.

DENTRO DEL HORARIO LECTIVO

- **Aula.**
 - Se mantendrá limpia, ordenada y correctamente cerrada (persianas, sillas, puertas, etc.) al finalizar el periodo lectivo.
 - Se procurará por parte del profesorado que el alumnado haga uso correcto del material, mobiliario y otros elementos del aula.
 - Se respetarán los murales y trabajos expuestos.

- **De uso común**

Se cuidarán los distintos materiales de uso común tanto por parte del profesorado como del alumnado, siendo responsabilidad de quien lo utiliza reponerlo a su lugar de origen (llaves, cámara de vídeo y de fotos, alargador).

- **Material informático.**

El centro cuenta con 1 ordenador portátil para cada aula, para el uso de los escolares en el ámbito escolar-lectivo. Podrá ser usado por todos los alumnos del centro bajo el criterio y supervisión del profesorado.

- El profesor/grupo que los use será el responsable de dejarlo en el lugar asignado, custodiado y a ser posible, con batería revisada o “enchufado”.
- Cualquier contratiempo en dicho material deberá ser comunicado a la Dirección del Centro.

Las aulas de primaria cuentan con un panel interactivo ya que nuestro centro forma parte del Proyecto Carmenta.

Contamos con ordenadores para los maestros/as del centro, se usan para dirección, para las actividades con los alumnos y para la preparación de las clases.

CONTROL Y VIGILANCIA

Los puntos de potencial riesgo: caldera de calefacción, depósito de combustible y armario de contadores deberán estar cerrados con llave.

- Los materiales de uso común estarán en las dependencias aprobadas al efecto (despachos, gimnasio, biblioteca).

- Cada responsable informará al director de cualquier deficiencia detectada respecto al cumplimiento de las normas.
- Dado que el colegio no dispone de conserje, se llamará al timbre de la entrada al recinto cuando se quiera acceder a él.

9.4. Criterios pedagógicos para la elaboración del horario del alumnado.

En cada PGA se incorporarán los criterios pedagógicos específicos para ese curso escolar. En todo caso, como criterios generales, se intentará seguir los siguientes:

- Que no coincida una misma área con la curva de fatiga del alumno en todas las sesiones.
- Siempre que sea posible que en Ed. Infantil no coincidan más de un especialista en un mismo día.
- Que las áreas instrumentales no estén condensadas en las primeras horas para facilitar la labor del especialista de P.T. y A.L.
- Que el tutor pase el mayor tiempo posible con su grupo de alumnos/as
- Siempre que sea posible, colocar las asignaturas con tres sesiones semanales en días alternos y no en días seguidos.

9.5. Normas de uso de las instalaciones y de los recursos.

ENTRADAS Y SALIDAS

La entrada y salida a las clases se hará de una manera ordenada acompañado por el tutor o profesor especialista que coincida con la primera o última sesión de clase respectivamente

- La puerta del colegio se cerrará a las 9, 15 horas.
- No se permitirá la entrada a los padres/madres al centro para traer material o merienda del recreo.

UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios del Centro sólo se utilizarán cuando lo autorice el tutor/a o el profesor/a que se encuentra en el aula.

- Los servicios deben utilizarse correctamente para que se encuentren lo más higiénicos posible.
- No se entrará bajo ningún pretexto en el aseo destinado al sexo contrario

PASILLOS

Ningún alumno/a podrá permanecer en los pasillos o en la entrada del Centro, ni en horas de clase ni en el recreo, salvo que tengan la autorización de un docente.

AULAS

En el caso de disrupción continua por parte de algún alumno /a o falta de respeto a un profesor/a se seguirán las siguientes actuaciones:

- Si es el tutor/a del alumno/a concertar una reunión con la familia para comunicarle lo sucedido. Si es un especialista comunicar lo sucedido al tutor/a y valorar si se reúnen con la familia del alumno/a.
- Queda terminantemente prohibido traer cualquier dispositivo tecnológico de uso personal a clase y a excursiones (móvil, tableta, etc.).

RECREOS

Hay accesos prohibidos (solo con autorización y supervisión de un maestro/a): servicios, pasillos, gimnasio...

- Se utilizarán adecuadamente las instalaciones y materiales asignados.

- Durante el recreo no se podrán utilizar las aulas sin la justificación pertinente, ni volver a ellas sin permiso de los profesores/as vigilantes.
- Cuando llueva los alumnos/as permanecerán en sus aulas bajo supervisión de una maestra/o.
- Los problemas o consultas de los alumnos/as se realizarán a los profesores vigilantes.
- Se mantendrá la limpieza del patio.

LIMPIEZA, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y MATERIALES DEL CENTRO

Las instalaciones y el material del Centro serán utilizadas con sumo cuidado. Tanto los pasillos como las aulas deben permanecer limpias de papeles y demás residuos. Las clases deben quedar **limpias y ordenadas** antes de salir el profesor/a que tenga clase a última hora, **retrasando la salida de dicho grupo** en el caso de no cumplir lo establecido.

DAÑOS EN LAS INSTALACIONES O MATERIALES DEL CENTRO

En el caso de que se produzcan daños en las instalaciones o materiales del centro, se seguirán los siguientes pasos.

1. Se comunicará al tutor /a el daño ocasionado y el tutor/a se lo comunicará a las familias por escrito con el visto bueno de la Directora.
2. En el caso de ser unos alumnos/as concretos los causantes del daño, se realizarán las gestiones necesarias en Dirección.
3. En el supuesto de no encontrarse el causante, toda la clase se hará cargo de reparar o pagar el daño causado y será el tutor/a, con el visto bueno de la Dirección, el encargado de comunicarlo por escrito a los padres/madres y de recoger el dinero que, posteriormente, será entregado a la Dirección para llevar a cabo las acciones oportunas.

9.6. SALIDAS DEL CENTRO: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Se elaborará a principio de curso un Plan de actividades complementarias y extracurriculares. Dichos planes se incluirán en la PGA.

El Plan de actividades complementarias

- Las excursiones y demás actividades complementarias son consideradas obligatorias por ser parte de la programación y estar aprobadas en la Programación General Anual.
- El alumnado que no participe de las excursiones se quedará en el centro con un docente, con el que realizarán actividades que no supongan avance curricular.
- Aquellos alumnos/as que se hayan comprometido a asistir a alguna excursión, y finalmente no vayan, tendrán que abonar el importe de todo aquello que haya sido concertado.

10. PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LAS FAMILIAS DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS Y DE LAS ALUMNAS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE INASISTENCIA CUANDO ESTOS SON MENORES DE EDAD.

En este supuesto se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

1. Los alumnos/as respetarán el horario de entrada y salida del centro y de las clases.
2. Los tutores tendrán en cuenta las faltas diarias de los alumnos diariamente y a la hora de realizar la evaluación.
3. Los tutores serán responsables de introducir mensualmente las faltas de asistencia de sus alumnos en el programa Delphos.
4. En caso de falta de asistencia por parte de los alumnos/as, los padres/madres justificarán dicha ausencia con el justificante del centro.
5. En caso de ausencias reiteradas por motivos laborales familiares o cualquier otro supuesto similar, se informará por escrito a Inspección y los Servicios Sociales, además se les asignará tarea para los días de ausencia.
6. En caso de ausencia por enfermedad, accidente, etc. el profesor tutor, en coordinación con los especialistas, le asignará tarea para los días de ausencia.
7. Aquellos alumnos/as que por alguna causa (médico, etc) deban salir del Centro, lo harán siempre en compañía de sus madres/padres o persona encargada, nunca solos y siempre comunicándolo previamente al tutor o profesor/a que, en ese momento, se encuentre en el aula.

11.PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIA EN EDUCACIÓN.

Nos atenderemos a lo que dicta el Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha de febrero de 2015.

12.MEDIDAS INNECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LOS MATERIALES CURRICULARES POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Según la Resolución de 21/06/2022, en el caso de los libros de texto, se considera gasto subvencionable el gasto realizado por los centros para la adquisición de libros de texto en cualquiera de sus formatos, en función del alumnado beneficiario.

La asignación económica irá destinada a la adquisición de libros de texto en el curso escolar 2022/2023.

Se podrán cambiar los materiales curriculares de 1º, 3º y 5º de Educación. En los cursos 4º y 6º de Educación Primaria, para los libros de texto en formato papel se reutilizarán los materiales existentes.

Los materiales curriculares fungibles que pudiera utilizar el alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria y el material curricular adaptado a las necesidades individuales del alumnado con diferentes capacidades matriculado en el resto de cursos objeto de la convocatoria, lo pueden adquirir anualmente.

La entrega de los libros de texto al alumnado destinatario se realizará al inicio del correspondiente curso escolar o, en los supuestos de la disposición adicional segunda del Decreto 20/2018, de 10 de abril, a lo largo del curso escolar.

En el caso de que sea necesario adquirir libros de texto, estos serán comprados en establecimientos legalmente autorizados para la venta de material curricular.

A los efectos de esta Resolución se entiende por libros de texto, los materiales curriculares definidos como tales en el artículo 2 del Decreto 272/2003, de 9 de septiembre, por el que se regula el registro, la supervisión y la selección de materiales curriculares para las enseñanzas de régimen general y su uso en los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha.

13.CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.